**MODELO DE AVAL PARA LA AYUDA A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA – CONVOCATORIA 2025.**

El --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------,

(Banco, caja de Ahorros, Mutualidad profesional, Entidad de Seguros, Sociedad de Garantía Reciproca).

NIF\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en su nombre D. --------------------------------------------------------,

(Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados)

DNI\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el GOBIERNO DE NAVARRA con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**AVALA**

A \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

(Nombre y Apellidos o razón social del avalado)

Con domicilio en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_\_\_\_\_,

en virtud de lo dispuesto por el artículo 27.b) del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en concepto de garantía de buena ejecución para responder de las obligaciones derivadas de la ayuda a las inversiones en el sector vitivinícola, convocatoria 2025, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra con número de Centro Gestor 71.220 – Sección de Regulación de Mercados-, por importe: *(en letra)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros *(en cifra)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

Este aval se otorga solidariamente y con renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra - Sección de Regulación de Mercados, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

El presente aval estará en vigor hasta que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Sección de Regulación de Mercados, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)